

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 24 de octubre de 1994. — Número 211

Página 4.593

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos 4.594
- 1.2 Decreto 49/1994, de 18 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 1/1989, de 18 de enero, por el que se establece el mapa sanitario regional de Cantabria 4.602
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Bádames (Voto), Oruña (Piélagos) y en Cueto (Santander) 4.602

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, y edictos para la notificación de providencias de ejecución forzosa 4.603

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Corrección de error material cometido en las bases de selección de una plaza de asistente social (adjunto jefe de Servicio), y bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, una plaza de periodista vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento 4.607

2. Subastas y concursos

- El Astillero. — Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios subastas de bienes inmuebles 4.608

3. Economía y presupuestos

- Valderredible. — Concertar una operación de crédito 4.611
- Suances. — Aprobar proyecto de contrato de préstamo 4.611
- Torrelavega. — Exposición al público del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas para 1994 . 4.611

4. Otros anuncios

- Laredo. — Licencia para la actividad de bar 4.612

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 485/92 . 4.612
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 413/93-8 . 4.613

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 140/94 . 4.613
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 622/92 4.613
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 509/94 y 65/92 4.613
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 365/94 y 88/92 4.614
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 725/93 y 599/92 4.615
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 93/93 y 369/92 4.615
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 119/93 . 4.616
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 103/94 4.616

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

La Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Informatizado de Datos de Carácter Personal, obliga a las Administraciones Públicas a regular los ficheros de dichas características, así como a aprobar mediante resolución formal la creación, modificación y supresión de nuevos ficheros.

Estando vigente el Decreto 39/90, de 6 de julio, que regula la utilización de los bancos de datos informatizados de la Diputación Regional de Cantabria, se estima que, regulando el presente Decreto concretamente, los ficheros con datos de carácter personal, es esta norma específica a la que hay que atenerse respecto de su protección, procediendo, pues, la derogación del artículo 8 del citado Decreto 39/90.

Vistos los informes favorables de las Secretarías Generales Técnicas y de la Dirección Jurídica Regional, y a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1994,

DISPONGO

Artículo primero.

1. Los ficheros de la Diputación Regional de Cantabria que contienen datos de carácter personal con tratamiento automatizado son los recogidos en el anexo del presente Decreto.

2. La estructura básica de los ficheros automatizados y los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos son los que se expresan en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2.º

1. La finalidad genérica de los ficheros es el ejercicio de las potestades y funciones propias de la Administración Pública de la Diputación Regional de Cantabria, en el ámbito de sus competencias.

2. La finalidad concreta y los usos previstos para cada uno de los ficheros relacionados en el anexo, son los que se expresan en el mismo.

3. Los órganos administrativos de la Diputación Regional competentes para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección, recaudación y resolución de reclamaciones en materia tributaria, podrán utilizar cualquier información y datos de carácter personal que consten en ficheros automatizados de su Administración Pública, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de ella dependientes.

4. Asimismo, los servicios estadísticos de la Comunidad Autónoma podrán utilizar la información y datos del párrafo anterior para el ejercicio de las funciones de su competencia.

5. Sin perjuicio de los usos previstos en los dos apartados anteriores, la disposición de creación de un fichero podrá autorizar la utilización de sus datos por organismos o entidades distintos, siempre que estén relacionados con obligaciones o servicios que competan a la Diputación Regional.

Artículo 3.º

La modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

Artículo 4.º

Los responsables de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Diputación Regional son los que, para cada uno, figuran en el anexo del presente Decreto, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros correspondan al servicio, unidad o asimilado.

Artículo 5.º

Los servicios, unidades o asimilados ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales contenidos en los ficheros automatizados son los que para cada uno figuran en el anexo.

Tales servicios y unidades adoptarán las medidas de seguridad dispuestas en el Decreto 39/90, de 6 de julio, que garanticen que los datos automatizados se usen para las finalidades normativamente establecidas y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los ficheros automatizados con datos de carácter personal no conectados al ordenador central, sino constituidos mediante ordenadores personales o miniordenadores, serán comunicados en el plazo de un mes al Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia y se regularán por las normas de este Decreto y observando en todo caso lo previsto en la Ley 5/92, de 29 de octubre, y Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 8 del Decreto 39/1990, de 6 de julio, que regula la utilización de los bancos de datos informatizados en la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

FICHERO: Terceros de la Diputación Regional de Cantabria.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Relaciones económicas (libramientos e ingresos) con terceros de la Diputación Regional de Cantabria hasta 1988.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Personas que mantienen relaciones económicas con la Diputación Regional de Cantabria.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Facturas, declaraciones y formularios.

4° **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-

- ❖ Datos de carácter identificativo: código de tercero (DNI/NIF), razón social y dirección.
- ❖ Datos bancarios: entidad bancaria, sucursal y cuenta.
- ❖ Datos económicos de las transacciones mantenidas con la Diputación Regional de Cantabria.

5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Las cesiones previstas son:

- ❖ A la Agencia Estatal de Administración Tributaria para sus propios fines, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente.
- ❖ A los Bancos y Cajas de Ahorros, los datos necesarios para el abono de libramientos.

6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria (C/Castilla, nº 13 - Santander).

FICHERO: Datos del Personal de la Diputación Regional de Cantabria.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Contiene los datos precisos para la gestión del personal y para la emisión de la nómina de los empleados de la Diputación Regional de Cantabria.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Formularios cumplimentados por el personal funcionario y laboral o expedientes personales remitidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

4° ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.

- ❖ Datos de carácter identificativo: número de registro, D.N.I., nº afiliación a la Seguridad Social o Mutualidad, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de características personales: estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
- ❖ Datos de empleo y carrera administrativa.
- ❖ Datos económicos de nómina.
- ❖ Datos de cuenta bancaria.

5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Las cesiones previstas son:

- ❖ Al Registro Central de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de dicho órgano.
- ❖ A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1841/1991 de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento del I.R.P.F.
- ❖ A la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.
- ❖ A los Bancos y Cajas de Ahorro, los datos necesarios para el abono de los haberes liquidados.
- ❖ A las Mutualidades de Funcionarios a las que voluntariamente coticen algunos funcionarios, en virtud de su normativa propia.

6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia (C/Casimiro Salnz, nº 4 - Santander).

FICHERO: Envío de correspondencia.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Envío de publicaciones y correspondencia periódica a entidades y particulares.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Suscriptores y colectivos de interés.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Listados, declaraciones y formularios.

4° **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-

- ❖ Datos de carácter identificativo: Razón social, dirección y teléfono.
- ❖ Sector de pertenencia.

FICHERO: Estancias Concertadas.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Conocer la identidad del usuario y lo relativo a la cuantificación de la prestación recibida, con objeto de elaborar la nómina mensual.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Personas que utilicen el servicio concertado o la prestación sanitaria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Declaración, formulario e Informes.
- 4º **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-
 - ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, domicilio, centro asistencial.
 - ❖ Datos familiares.
 - ❖ Importe del servicio.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- No hay cesiones de datos de carácter personal.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Bienestar Social.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Dirección Regional de Bienestar Social (C/Lealtad, nº 23 - Santander).

FICHERO: Proveedores de la Diputación Regional de Cantabria.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Relaciones económicas (libramientos e Ingresos) con terceros de la Diputación Regional de Cantabria desde 1988 y registro de los documentos de entrada/salida.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Personas que mantienen relaciones con la Diputación Regional de Cantabria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Facturas, instancias, declaraciones y formularios.
- 4º **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-
 - ❖ Datos de carácter identificativo: código de tercero (DNI/CIF), razón social, dirección y teléfono.
 - ❖ Datos bancarios: entidad bancaria, sucursal y cuenta.
 - ❖ Datos económicos de las transacciones mantenidas con la Diputación Regional de Cantabria.
 - ❖ Datos de los artículos/servicios que suministra.

5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- No hay cesiones de datos de carácter personal.

6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Publicaciones y Cooperación Institucional.

7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Dirección Regional de Publicaciones y Cooperación Institucional (C/Casimiro Salnz, nº 4 - Santander).

FICHERO: Datos del Personal Sustituto de la Diputación Regional de Cantabria.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Contiene los datos precisos para la gestión del personal y para la emisión de la nómina de los empleados de la Diputación Regional de Cantabria.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Personal que realiza sustituciones de empleados al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Formularios cumplimentados por el personal sustituto.
- 4º **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-
 - ❖ Datos de carácter identificativo: número de registro, D.N.I., nº afiliación a la Seguridad Social o Mutualidad, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
 - ❖ Datos de características personales: estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
 - ❖ Datos de empleo y carrera administrativa
 - ❖ Datos económicos de nómina.
 - ❖ Datos de cuenta bancaria.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Las cesiones previstas son:
 - ❖ Al Registro Central de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de dicho órgano.
 - ❖ A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1841/1991 de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento del I.R.P.F.
 - ❖ A la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.
 - ❖ A los Bancos y Cajas de Ahorro, los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.

6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia (C/Casimiro Salnz, nº 4 - Santander).

FICHERO: Expedientes de Impuestos Cedidos.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Recoger información, a efectos de liquidar los correspondientes tributos, sobre:

- ❖ Sucesiones.
- ❖ Donaciones.
- ❖ Transmisiones.
- ❖ Actos Jurídicos documentados.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Declaración, formularios.

4° **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-**

- ❖ Datos del notario y de la presentación.
- ❖ Datos de carácter identificativo del presentador: D.N.I. nombre y apellidos, domicilio y teléfono.
- ❖ Datos de carácter identificativo del transmitente: D.N.I. nombre y apellidos, domicilio y teléfono.

5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** Está prevista la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Dirección Regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Servicio de Tributos (C/Castilla, n° 3, - Santander).

FICHERO: Liquidaciones de Impuestos Cedidos.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Recoger la información contenida en las declaraciones tributarias para someterlas a revisión y determinar incumplimientos.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Declaración, formularios.

5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** Las cesiones previstas son:

- ❖ A la Agencia Estatal de Administración Tributaria para sus propios fines, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente.
- ❖ A los Bancos y Cajas de Ahorros, los datos necesarios para el abono de libramientos.

6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria (C/Castilla, n° 13 - Santander).

FICHERO: Declaraciones del I.E.P.P.F.

1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Recoger la información contenida en las declaraciones del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas para someterlas a revisión y determinar incumplimientos.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Declaración, formularios.

4° **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-**

- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., dirección y teléfono.
- ❖ Datos de características personales: nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, residencia.
- ❖ Datos identificativos del cónyuge: nombre y apellidos, D.N.I.
- ❖ Datos identificativos del representante: nombre y apellidos, D.N.I., dirección y teléfono.
- ❖ Datos familiares: régimen económico, hijos.
- ❖ Datos bancarios.
- ❖ Datos bienes patrimoniales.

5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** Está prevista la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Dirección Regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Servicio de Tributos (C/Castilla, n° 3 - Santander).

FICHERO: Titulares de Explotaciones Ganaderas.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Contiene información relativa a los titulares de explotaciones ganaderas destinada al control y gestión sanitaria de animales, pago de indemnizaciones por sacrificio, así como al seguimiento de sus movimientos (compra-venta de reses), control lechero y control de la titularidad de solicitantes de ayudas.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Titulares de explotaciones ganaderas de Cantabria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Entrevistas, inspecciones, declaraciones y formularios.
- 4º **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-
 - ❖ Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I., nº afiliación a la Seguridad Social, dirección y teléfono.
 - ❖ Datos de características personales: estado civil, sexo, fecha de nacimiento, profesión, estudios.
 - ❖ Datos familiares: Identificación del cónyuge, número de hijos.
 - ❖ Datos de cuenta bancaria.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- No hay cesiones de datos de carácter personal.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Producción Agraria.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.**- Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Edificio Europa, c/Gutiérrez Solana, s/nº CAZOÑA - SANTANDER).

FICHERO: Contribuyentes del I.E.P.P.F.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Recoger la información contenida en las declaraciones tributarias para someterlas a revisión y determinar incumplimientos.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Declaración, formularios.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-

- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., dirección y teléfono.
- ❖ Datos económicos de la liquidación.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Está prevista la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.**- Servicio de Tributos (C/Castilla, nº 13 - Santander).

FICHERO: Sujetos afectados por los expedientes.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Recoger la información contenida en las declaraciones tributarias.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Declaración, formularios.
- 4º **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**-
 - ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., dirección y teléfono.
 - ❖ Porcentaje de participación en la transmisión.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Está prevista la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.**- Servicio de Tributos (C/Castilla, nº 3 - Santander).

FICHERO: Padrón Municipal de Habitantes.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Contiene información relativa a los habitantes de los municipios de Cantabria, con fines estadísticos y de auxilio a los Ayuntamientos en su gestión de habitantes (recuentos, obtención de listados, etc.).
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Habitantes de los Ayuntamientos de Cantabria que han concertado con la Diputación Regional el servicio mencionado.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Entrevista e impresos.
- 4º **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-**
 - ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección.
 - ❖ Datos de características personales: sexo, fecha y lugar de nacimiento, estudios y nacionalidad.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** Está prevista la cesión a los Ayuntamientos que demanden información de sus habitantes.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Gabinete de Administración Local de la Consejería de Presidencia.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Gabinete de Administración Local (C/Daolz y Velarde, nº 3 - SANTANDER).

FICHERO: Pensiones no Contributivas.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Contiene la información de los solicitantes de pensiones no contributivas, al objeto de tramitar los correspondientes expedientes y confeccionar las nóminas.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Solicitantes, parientes y perceptores de esta línea de ayuda.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Declaraciones y formularios.

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-

- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., dirección.
- ❖ Datos de características personales: nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, residencia.
- ❖ Datos identificativos del cónyuge: nombre y apellidos, D.N.I.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** Está prevista la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Dirección Regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Servicio de Tributos (C/Castilla, nº 3 - Santander).

FICHERO: Veterinarios.

- 1º **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.-** Contiene información relativa a los veterinarios que realizan la campaña de sanidad animal y las vacunaciones de animales, al objeto de realizar su seguimiento.
- 2º **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.-** Veterinarios contratados por la Diputación Regional para el fin citado.
- 3º **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.-** Declaraciones, formularios e informes.
- 4º **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-**
 - ❖ Datos de carácter identificativo: número de colegado, nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono.
- 5º **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.-** No hay cesiones de datos de carácter personal.
- 6º **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.-** Dirección Regional de Producción Agraria.
- 7º **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.-** Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Edificio Europa, c/Gutierrez Solana, s/nº CAZOÑA - SANTANDER).

4° ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-

- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., n° afiliación a la Seguridad Social, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de características personales: estado civil, sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, datos de residencia, minusvalía, discapacidad, ingresos y propiedades.
- ❖ Datos de la pensión.
- ❖ Datos de cuenta bancaria.

5° CESIONES DE DATOS PREVISTOS.- Las cesiones previstas son:

- ❖ Ministerio de Asuntos Sociales.
- ❖ Tesorería de la Seguridad Social.

6° ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.- Dirección Regional de Bienestar Social.

7° SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.- Dirección Regional de Bienestar Social (C/Lealtad, n° 23 - Santander).

FICHERO: Gestión de Expedientes de Bienestar social.

- 1° FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.- Gestión de los expedientes de las distintas líneas de ayudas de Bienestar Social y ejecución de los pagos correspondientes.
- 2° PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Solicitantes y perceptores de estas ayudas (Infancia y Juventud, tercera edad, reinserción social, personas con pocos recursos).
- 3° PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.- Entrevistas, declaraciones y formularios.

4° ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-

- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., n° afiliación a la Seguridad Social, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de características personales: estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, profesión.
- ❖ Datos familiares.
- ❖ Datos de la ayuda.
- ❖ Datos de la cuenta bancaria.

5° CESIONES DE DATOS PREVISTOS.- Las cesiones previstas son:

- ❖ Ministerio de Asuntos Sociales.
- ❖ Tesorería General de la Seguridad Social.

6° ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.- Dirección Regional de Bienestar Social.

7° SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.- Dirección Regional de Bienestar Social (C/Lealtad, n° 23 - Santander).

FICHERO: Cuotas lácteas.

1° FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.- Seguimiento y control de las cuotas lácteas asignadas a los ganaderos de Cantabria.

2° PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3° PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.- Soporte magnético enviado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4° ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.-

- ❖ Datos de carácter identificativo: DNI/CIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de las cuotas asignadas.

5° CESIONES DE DATOS PREVISTOS.- No hay cesiones de datos previstos.

6° ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.- Dirección Regional de Fomento Agrario.

7° SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.- Servicio de Desarrollo Ganadero (C/Calvo Sotelo, n° 16 - Santander).

FICHERO: Ayudas al Sector Primario.

1° FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.- Gestión y control de los distintos tipos de expedientes de ayudas/subvenciones al sector primario.

2° PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Titulares de explotaciones agrarias que soliciten ayudas, al amparo de la diversa normativa existente.

FICHERO: Recaudación de Tributos.

- 1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Soporte de información para gestionar la recaudación (voluntaria y ejecutiva) local y autonómica.
- 2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Sujetos pasivos, en el ámbito territorial de Cantabria, de:
- ❖ Impuestos locales de carácter real.
 - ❖ Impuestos y tasas municipales.
 - ❖ Impuesto sobre actividades económicas.
 - ❖ Cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.
 - ❖ Deudas en ejecutiva con la Administración Regional.
- 3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Registros públicos, declaraciones y formularios.
- 4° **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**
- ❖ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., dirección y teléfono.
 - ❖ Datos económicos e identificación del tributo.
 - ❖ Datos de cuenta bancaria.
- 5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Las cesiones previstas son:
- ❖ Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - ❖ Ayuntamientos que demanden información de sus contribuyentes.
 - ❖ A los Bancos y Cajas de Ahorros, para el cobro del tributo.
- 6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Tesorería.
- 7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Dirección Regional de Tesorería (C./Castilla, n° 13 - Santander).

- 3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Declaraciones, formularios.

4° **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**

- ❖ Datos de carácter identificativo: DNI/CIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de características personales: estado civil, conyuge.
- ❖ Datos cuenta bancaria.
- ❖ Propiedades, posesiones.

- 5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Está prevista la cesión:

- ❖ Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Comisión de las C.C.E.E.

- 6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Fomento Agrario.

- 7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Servicio de Desarrollo Ganadero (C/Calvo Sotelo, n° 16 - Santander).

FICHERO: Titulares de Bienes Rústicos.

- 1° **FINALIDAD Y USO DEL FICHERO.**- Gestión de expedientes de ayudas y cálculo de pagos compensatorios por cultivos herbáceos efectuados por el FEOGA.

2° **PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL.**- Titulares de explotaciones agrícolas.

- 3° **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS.**- Declaración, formularios.

4° **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.**

- ❖ Datos de carácter identificativo: DNI/CIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- ❖ Datos de utilización de superficies agrícolas.

- 5° **CESIONES DE DATOS PREVISTOS.**- Está prevista la cesión:

- ❖ Al SENPA.
- ❖ A la Comisión de las C.C.E.E.

- 6° **ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO.**- Dirección Regional de Fomento Agrario.

- 7° **SERVICIO O CENTRO DIRECTIVO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.**- Servicio de Desarrollo Ganadero (C/Calvo Sotelo, n° 16 - Santander).

DECRETO 49/1994, de 18 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 1/1989, de 18 de enero, por el que se establece el mapa sanitario regional de Cantabria.

Aprobado el mapa sanitario regional de Cantabria por Decreto 1/1989, de 18 de enero, modificado parcialmente por Decreto 3/1990, de 21 de febrero, quedaron configuradas cuatro áreas de salud y treinta y siete zonas básicas de salud. Dentro del área de salud II o de Laredo, se constituyeron ocho zonas básicas de salud, y entre ellas, las zonas de Bajo Asón y de Alto Asón.

Organizado el mapa sanitario como estructura de obligada adaptación progresiva a los cambios evolutivos demográficos, de comunicaciones, de implantación y racionalización de recursos, etc., surge hoy en día la necesidad de una variación en la estructura del mapa sanitario regional de Cantabria, consistente en modificar el actual emplazamiento del municipio de Rasines de la zona básica de salud de Alto Asón, pasando éste a la zona básica de salud de Bajo Asón. Los criterios atendidos específicamente para decretar la antedicha variación, han sido: accesibilidad geográfica, tiempo necesario de traslado al centro de salud de pertenencia, situación del centro de salud en la misma dirección progresiva de desplazamiento que el nivel superior de atención sanitaria a utilizar en caso de necesidad y racionalización y distribución de recursos humanos.

Por ello, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 1994,

DISPONGO

Artículo único.

El anexo del Decreto 1/89, de 18 de enero, que aprobó el mapa sanitario regional, queda redactado en los apartados que se indican, de la siguiente manera:

—Área de salud II: Laredo.

II.4. Zona de salud Bajo Asón. Centro de salud Ampuero.

Comprende los municipios siguientes:

—Ampuero.

—Limpias (salvo la villa de Seña, que pertenece a la zona de salud de Laredo).

—Rasines.

—Padiérniga (y siguientes, que pertenecen al municipio de Voto, incluido en la zona de salud Colindres).

—San Bartolomé (Voto).

—Carasa (Voto).

—Angustina (Voto).

II.5. Zona de salud Alto Asón. Centro de salud de Ramales.

Comprende los municipios siguientes:

—Ramales de la Victoria.

—Arredondo.

—Ruesga (salvo la aldea de Calseca, que pertenece a la zona de salud de Miera).

—Soba (salvo el lugar de Valdició, que pertenece a la zona de salud de Miera).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,
José Ramón Ruiz Martínez

94/127705

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Gandarillas Valle para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bádames (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/121740

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Pedraz Derqui para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/93249

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Crespo Diego para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Cueto, de Santander.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/116614

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria

Asistentes

Por la Representación de ARELCA:

- D. FERNANDO ANDRACA HERREROS
- D. JOSE ANTONIO BALBAS MANRIQUE
- D. JOSE LUIS DE LA HOZ GARCIA
- D. MIGUEL VECI ROIG

Por UNION SINDICAL OBRERA:

- DA ANGELES BEAR ISA
- DA CARMELA CASO BESOY
- DA ROSA MARIA PEREZ TEJERIA
- DA MARIA ISABEL POLANCO RODRIGUEZ.

En la ciudad de Santander y en los locales de la CEDE-CEPYME de Cantabria, siendo las diez horas del día dieciséis de agosto de 1.994, se reúnen, con carácter extraordinario, las señoras y señores reseñados al margen, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, para, habidas algunas discrepancias y a petición de U.G.T. y CC.OO., interpretar parte del mismo.

Asisten como Asesores los Sres. DE LA CAVADA y VIA, por parte de ARELCA y U.S.O., respectivamente.

Tras un amplio debate, se aprueba por unanimidad:

1ª.- Que el ejemplo que figura en el segundo párrafo del art. 25, que regula la antigüedad, se efectúe sin redondeos, lo que significaría: 103,74 ptas./día; 3.933,53 ptas./mes, con prorrateo, y 47.202,- ptas./año.

2ª.- Aceptar la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo, formulada por U.G.T. y CC.OO. el pdo. 13 de agosto, a fin de que el mismo resulte de eficacia general.

3ª.- La incorporación de UGT y CC.OO. a la Comisión Paritaria del Convenio, en la proporción del anterior, quedando compuesta por D. Francisco Napol de la Riva y D. Julián Leal Rodríguez, por U.G.T.; Da Rosa San Emeterio Iarrero, por CC.OO., y Da Carmela Caso Besoy, por U.S.O..

4ª.- Que el contenido del párrafo tercero del art. 23 del Convenio, referido a la retribución de los contratos de aprendizaje para mayores de 18 años, tenga vigencia expresa hasta el 31 de diciembre de 1.994, y, en consecuencia, se integre en el segundo párrafo de la Disposición Final Segunda.

En tanto en cuanto se regula definitivamente el contrato de aprendizaje en el Sector, a partir del día 1 de enero de 1.995, ARELCA se compromete a:

- a) - Que las empresas afiliadas a la misma suscriban los contratos de aprendizaje por un período de -6- meses.
- b) - Recomendar asimismo al resto de las empresas, que los contratos que formalicen no superen ese período de -6- meses.
- c) - Vigilar y controlar el alcance de estos contratos, e, incluso la formación teórica de los mismos.
- d) - No incentivar la suscripción de contratos de aprendizaje.

5ª.- Respecto a la Organización del Trabajo -art. 7 del Convenio Colectivo-, interpretar en coherencia con la regulación del Convenio anterior que, mientras la Jurisdicción Laboral no decida, el empresario no podrá aplicar la modificación que solicita.

6ª.- Que, de otro lado, se suprima la vigencia expresa hasta el 31 de diciembre de 1.994, de los siguientes arts. y contenidos del Convenio:

- ART. 9: Traslados.
- ART. 20: Vacaciones.
- ART. 21: Licencias Retribuidas.
- ART. 22: Excedencias.
- ART. 37: Imposición de sanciones.

7ª.- Que, en función de lo expresado en los apartados 4ª y 5ª, en tanto se culmina una negociación abierta sobre la reforma laboral, la redacción del segundo párrafo de la Disposición Final Segunda quedaría con el siguiente texto:

"No obstante, y en este sentido, los firmantes ratifican la vigencia expresa, hasta el 31 de diciembre de 1.994, de los siguientes artículos del Convenio:

- ART. 7: Organización del Trabajo.
- ART. 19: Horas Extraordinarias.
- ART. 23: Párrafo tercero de los salarios, referido a la retribución de los contratos de aprendizaje para mayores de 18 años."

8ª.- Una aplicación rigurosa de la cláusula de descuelgue, a los efectos de evitar competencia desleal.

9ª.- Que en el plazo de un mes, a contar desde la firma del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta para el Seguimiento y Control de los Concursos y Adjudicaciones Públicas, de cara a evitar la competencia desleal.

La Comisión estará formada por tres representantes de ARELCA y otros tres de las Centrales Sindicales.

Dicha Comisión denunciará los Concursos Públicos cuya base de licitación no respete los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores afectados. Si la denuncia no surtiese efecto, la Comisión podrá trasladar la misma hasta el Tribunal de la Competencia, todo ello independientemente de las acciones judiciales que las partes afectadas pudieran ejercitar.

No obstante, respecto a los Puntos 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, U.S.O. quiere manifestar:

I.- Que se respete, en la Comisión Paritaria, la proporcionalidad que se derive en cada momento de las elecciones sindicales.

II.- Que se confirme, en la instancia adecuada, la validez del contenido de los puntos 4ª -primer párrafo-, 5ª, 6ª y 7ª del presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión, a las once horas treinta minutos del mismo día y lugar señalados al principio, firmando este Acta en conformidad de lo expresado todos los asistentes.-

94/120456

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Dª M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

Hace saber: que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 59.3, de la Ley 30-92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de AGOSTO de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de

descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1ª dcha.

En Santander a 11 OCT 1994 de 1.99 .
LA JEFE DE NEGOCIADO



Fdo. CARMEN PEÑALVER FERNÁNDEZ

94/124007

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
Castillo Za. M.Pilar(AIZADE)	JUAN XXIII, 4 CAMARGO	GENERAL	01/94	80.353	16.070	96.423
HRNOS. MARTINEZ FERNANDEZ	CASTILLA 83 SANTANDER	GENERAL	07/93	110.791	22.158	132.949
Ruiz Sanchez Luis Mariano	BºLA LLAMA S/N PUENTE VIESGO	REC.DIVERSOS	10/86 10/88	180.101	36.020	216.121

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio

Dª M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de AGOSTO de 1.994 la siguiente:

*PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1ª dcha.

En Santander a 11 OCT 1994 de 1.99 .
LA JEFE DE NEGOCIADO



Fdo. CARMEN PEÑALVER FERNÁNDEZ

94/124005

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
Arnoriaga Lopez Mª Carmen	Castilla 44 SANTANDER	GENERAL	0194	53.671	18.784	72.455
CANTEL CANTABRIA-TELECOM.	Menendez Pelayo MURIEDAS	"	0194	4.470	894	5.364
CANTERA NUEVA ESCOBEDO	EL EMPALME SANTANDER	"	1293	445.474	89.094	534.568
S.L. CARE REVSTIMIENTOS	Urb.Buenos Aires 8 3 Iz. CAMARGO	"	1293	380.640	76.128	456.768
"	"	"	0194	507.570	101.514	609.084
CARPINTERIA HNOS.SOBERON	Pol.Ind. Nave 58 N.Montaña SANTANDER	"	0593	50.100	10.020	60.120
CEBALLOS CANAL FCO.JAVIER	Card.Herrera Oria 45 b 4 SANTANDER	"	0693	50.100	10.020	60.120
C.E.T.I.S.A.	Avda. VALDECILLA 27 1.1D SANTANDER	"	1293	38.580	7.716	46.296
"	"	"	0194	39.444	7.888	47.332
COMUNIDAD PROPIETARIOS	Capitan Palacios 2 SANTANDER	"	0194	1.469	293	1.762
CONST.CANT. SAN CRISTOBAL	Bº San Martin 178 SANTANDER	"	1293	904.068	180.813	1.084.881
"	"	"	0194	794.780	158.956	953.736
Coz Almeida Hipolito	Bº AMEDIAS 269 REVILLA CAMARGO	"	1193	51.100	10.220	60.320
"	"	"	1293	50.100	10.020	60.120
CHACARRA S.A.	El Empalme 1 SANTANDER	"	1293	481.335	96.267	577.602
"	"	"	1293	357.764	71.552	429.316
"	"	"	0194	477.403	95.480	572.883
"	"	"	0194	240.256	48.051	288.307
DEVANADOS SALTER S.L.	LA Calva 23 REVILLA CAMARGO	"	0194	2.486	497	2.983
DIAZ ANGULO JUAN ANTONIO	Las Ventas Edif.del Mar SOMO	"	0194	50.100	10.020	60.120
DIAZ DIAZ FEDERICO LUIS	Leornado Torres Quevedo 11 ASTILLERO	"	0793	26.427	5.285	31.712
"	"	"	1293	50.100	10.020	60.120
DON DEPORTE S.L.	Valdecilla s/N STA.CRUIZ BEZANA	"	1193	148.126	29.625	177.751
ELTHER SOCIEDAD LIMITADA	Av.Generalísimo 22 1C MALIAÑO	"	1293	160.987	32.197	193.184
"	"	"	0194	166.126	33.225	199.351

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
EMPRESAS INTERNACIONALES	Pol.Ind. RAOS 1 SANTANDER	"	0194	42.481	14.868	57.349
"	"	"	1193	148.914	29.782	178.696
Escandon Alvarez M ^a TERESA	Luis Vicente Velasco 11 SANTANDER	"	1093	28.932	5.786	34.718
"	"	"	1193	28.520	5.704	34.224
"	"	"	0893	56.861	11.372	68.233
"	"	"	1293	28.683	10.039	38.722
F.S.D. PROMOCIONES S.L.	La Iglesia PUENTE VIESGO	GENERAL	1093	59.809	11.961	71.770
"	"	"	0793	107.814	21.562	129.376
"	"	"	1193	62.119	12.423	74.542
"	"	"	0693	63.363	12.672	76.035
"	"	"	1293	62.528	21.884	84.412
FRICAMPO S.L.	Nacional 634 Km12 CAMARGO	"	1293	192.553	38.510	231.063
"	"	"	1293	51.000	10.200	61.200
Garcia Diaz M ^a Luisa	Menendez Pelayo 23-7b MALIAÑO	"	0793	28.502	5.700	34.202
Gomez Diez Alberto	Juan XIII 5 CAMARGO	"	0793	50.100	10.020	60.120
Gutierrez Gonzalez M.Mercedes	B ^o El Rebollar 15 IGOLLO C.	"	1093	40.114	8.022	48.136
"	"	"	1193	45.667	9.133	54.800
"	"	"	1293	50.100	10.020	60.120
Gutierrez Sanchez Andres	Mies del Valle 16 SANTANDER	"	0893	57.588	11.517	69.105
"	"	"	0993	19.195	3.839	23.034
Haldon Marquez Marcelino	Ramiro Ledesma 13B 5D MURIEDAS	"	1293	120.430	24.086	144.516
"	"	"	0194	190.216	38.043	228.259
INDUSTRIAS ELJO S.A.	B.San Martin s/n SANTANDER	"	1293	130.848	26.169	157.017
"	"	"	1293	1.281.405	256.281	1.537.686
"	"	"	0194	1.145.952	229.190	1.375.142
"	"	"	0194	315.980	63.196	379.176
INTEL CANTABRIA S.L.	Casa la Gloria S.L. VILLAESCUSA	"	0893	50.100	10.020	60.120
JOAQUIN DAVILA Y CIA S.A.	Muelle RAOS APART.5074 SANTANDER	"	0194	1.691	338	2.029
MAÑO S.L.	Juan de Herrera STA.CRUZ BEZA.	"	1293	51.980	18.193	70.179
"	"	"	0194	51.714	18.099	69.813
Merino Diaz Fernando	B ^o de Picota RENEDO DE PIELAGOS	"	1193	1.144.532	228.906	1.373.438
MIER Cacicedo Araceli	Bernardo Lavin 7 ASTILLERO	"	0493	37.837	7.567	45.404
"	"	"	0693	50.100	10.020	60.120
"	"	"	0893	50.100	10.020	60.120
"	"	"	1093	50.100	10.020	60.120
NORQUI S.A.	Castilla 19 SANTANDER	"	1293	310.572	62.114	372.686
"	"	"	0194	327.170	65.434	392.604
PASAVACA S:L.	Joaquin Bustamante 14 SANTANDER	"	1193	50.100	10.020	60.120
Portilla Negueruela Angel	Sorribero Bajo 1 PIELAGOS	"	1293	32.450	11.357	43.807
"	"	"	0194	32.273	11.295	43.568
PROYECTOS Y MONTAJES INTERN.	Castilla 19SANTANDER	GENERAL	1293	39.695	7.939	47.634
"	"	"	0194	41.078	8.215	49.293
PRIMSA CANTABRIA	Industria s/n ASTILLERO	"	0993	116.085	23.217	139.302
REVIMPER S.A.	Castilla 19 SANTANDER	"	1293	286.246	57.249	343.495
"	"	"	0194	312.308	62.461	374.769
SAIZ Olozabal Jose Manuel	Bernardo Lavin 19 ASTILLERO	"	1293	20.857	4.171	25.028
"	"	"	0194	20.857	4.171	25.028
"	"	"	1193	50.100	10.020	60.120
SARA LEE D.e. ESPAÑA S.A.	Eulogio Fernandez Barros 19 CAMARGO	"	1093	46.690	9.338	56.028
"	"	"	0993	11.025	2.205	13.230
TRANS. VILLEGAS S.L.	Pol. G. RAOS CDAD. TRANS. SANTANDER	"	0194	268.941	53.788	322.729
YEGUADA SARON S.L.	Alto de Carcabillo SARON	"	1093	88.295	17.659	105.954
TRANSPORTES GLEBA S.L.	Columna Sagardia 4 SANTANDER	"	1293	298.079	59.615	357.694
"	"	"	0194	306.816	61.363	368.179
Zorita Abascal M ^a Antonia	Gerardo Diego 5 SANTANDER	"	0491 0591	41.469	8.293	49.762
"	"	"	0193 0593	155.936	31.187	187.123
"	"	"	0793 1193	130.245	26.049	156.294

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de AGOSTO de 1.99⁴ la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y, solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria/sin que comparezcan los

interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva. En Santander a 1 de OCT. 1994 de 1.99



LA JEFE DE NEGOCIADO
FDO. CARMEN FERNANDEZ

94/124002

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
Ahedo Bolivar LUIS MANUEL	La Junquera PEDRENA	GENERAL	1293	32.450	11.357	43.807
Ahedo Bolivar Luis Manuel	La Junquera PEDREÑA	GENERAL	0793	31.531	6.306	37.837
"	"	"	0893	37.837	5.567	45.404
"	"	"	0993	37.837	5.567	45.404
"	"	"	1093	37.837	5.567	45.404
"	"	"	1193	37.837	5.567	45.404
A.t. Asistencia Tecnica	Leonardo Torres Quevedo 6 SANTANDER	"	1293	102.953	20.590	123.543
"	"	"	0194	104.990	20.998	125.988
Campo-Cossio Juan Carlos	Castilla 69 SANTANDER	"	0793	41.475	8.295	49.770
Cantabria Restauracion S.a.	Parayas HotelMARISMAS SANTANDER	"	1293	1.325.383	265.076	1.590.459
"	"	"	0194	1.518.579	303.715	1.822.294
Centro de Estudios DISCOVERY	Sierre Don Esteve 17 39610 ASTILLERO	"	0294	195.807	39.161	234.968
Congevimar s.L.	El Espino 107 MEDIO CUDEYO	"	1293	43.824	8.764	52.588
"	"	"	0194	43.824	8.764	52.588
CONSTRUC. REQUEJO S.A.	Eusebio Gomez s/n SARON	"	0393	191.492	38.298	229.790
"	"	"	0493	191.492	38.298	229.790
"	"	"	0593	191.492	38.298	229.790
"	"	"	0793	155.878	31.175	187.053
"	"	"	0893	155.878	31.175	187.053
"	"	"	0194	61.568	21.548	83.116
"	"	"	1093	188.335	37.667	226.002
"	"	"	1293	50.100	10.020	60.120
CORSAN S.A. y JAN DE NUL	Avda. PARAYAS 39011 Santander	"	0891 0692	90.095	18.019	108.114
C.S.AUTONOMOS UNIDOS S.L.	Cardenal Herrera Oria (Merc.) 39011 SANTANDER	"	1193	39.699	7.939	47.638
"	"	"	1293	39.816	13.935	53.751
CHARCUTERIAS DE CANTABRIA	El Carmen Nave-3 CAMARGO	"	1293	48.585	17.004	65.589
DISTRIBUCIONES BALTANAS	San Martin 82 SANTANDER	"	0194	57.538	20.138	77.676
DOFER CANTABRIA S.A.	Puerto Deportivo Marina Cantabrico CAMARGO	"	1093	85.605	17.121	102.726
"	"	"	1193	96.292	19.258	115.550
FEDEX S.A.	Castilla 35 SANTANDER	"	1093	32.189	6.437	38.626
"	"	"	1193	35.698	7.139	42.837
"	"	"	0893	54.983	10.996	65.979
"	"	"	1293	35.698	12.494	48.192
FORSANCO S.A.	LA Mina s/N GAJANO	GENERAL	0194	5.290	1.058	6.348
FRIO RICARDO S.A.	GRAL.DIAZ DE VILLEGAS 3 SANTANDER	"	1093	265.834	53.166	319.000
"	"	"	0893	50.100	10.020	60.120
HERRERA RUBIO RAMON CARLOS	Juan XXIII 12 MURIEDAS	AUTONOMOS	1188 1288	29.600	5.920	35.520
Iglesias Solar Gregorio	BºSan Vicente VIOÑO DE PIELAGOS	GENERAL	0194	55.558	19.445	75.003
Palomera Lago Francisco	Rucandial 25 Peñacast. SANTANDER	REC.DIVERSOS	0987 1289	4.511.855	902.371	5.414.226
Puente Liaño Benito Rafael	C/Federico Vial 11 5 c-1 SANTANDER	"	0691 0791	276.353	55.270	331.623
Rey Diez Miguel	Sainz y Trevilla Guar. ASTILLERO	GENERAL	1293	55.623	11.124	66.747
"	"	"	0194	55.988	11.197	67.185
SAINZ ABASCAL FRANCISCA	Leonardo Torres Queveo 22-5 SANTANDER	"	1193	1.133.899	226.779	1.360.678
"	"	"	1293	924.406	184.881	1.109.287
"	"	"	0194	813.939	162.787	976.726
S.A.L. HERTESANOR	La Mina GAJANO	"	0793	189.242	37.848	227.090
"	"	"	0893	74.230	14.846	89.076
SANCHEZ QUEVEDO EUG.ALFONSO	INDUSTRIA 57 ASTILLERO	"	1293	1.163.711	232.742	1.396.453
SANTANDER EXPRESS S.L.	PARAYAS CDAD.TRANSPOR. SANTANDER	"	0893	148.398	29.679	178.077
SISNIEGA BEDIA JESUS	Juan de Isla 4 ASTILLERO	"	0194	24.494	4.898	29.392
TECHOS FK S.A.	Nueva Europa nave 12 SANTANDER	"	1093	57.986	11.597	69.583
"	"	"	1193	55.259	11.051	66.310
"	"	"	1293	54.268	18.993	73.261
"	"	"	0993	50.156	10.031	60.187
TRAT.TERMICOS CANTABRIA S.	Pol.Ind.Nue.Montaña 43 SANTANDER	"	1293	492.413	98.482	590.895
YESOS VIAN S.L.	Av.CANTABRIA 26 CAMARGO	"	1293	212.819	42.563	255.382
"	"	"	0194	207.338	41.467	248.805

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 1994

Corregir, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el error material cometido en las bases de selección de una plaza de asistente social (adjunto jefe de Servicio), aprobadas por el Pleno en sesión de 21 de julio de 1994, en los siguientes términos:

Base quinta.—Constitución del tribunal.

Además de los vocales designados se incluirá a un representante de la Comunidad Autónoma.

De la presente resolución se deberá dar cuenta al Pleno la próxima sesión que se celebre.

Santander, 11 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/124915

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, una plaza de periodista vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento, número 60.048, retribución anual 4.891.740 pesetas

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante Concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, rama de periodismo.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia se deberán presentar los documentos y certificaciones que acrediten los méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional, que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. La fecha límite para la valoración de los méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Dos representantes del Comité de Empresa del Ayuntamiento (uno de ellos con voz pero sin voto).
- Un representante de la Asociación de Prensa de Cantabria.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

QUINTA.- Pruebas de aptitud.

A) FASE DE CONCURSO.

A) Méritos Académicos: Se valorará las calificaciones obtenidas en los estudios de la Licenciatura y la duración de los mismos entre 0 y 3 puntos.

B) Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos la categoría, diversidad y ámbito de influencia de los puestos de trabajo periodísticos desempeñados y se tendrá en cuenta la experiencia en distintos medios, la relevancia de los mismos y la vinculación profesional y laboral con ellos del aspirante.

C) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorará los servicios prestados por el aspirante a los Ayuntamientos en puestos directamente vinculados con el ejercicio profesional del periodismo a razón de 1 punto por año completo de servicios y con un máximo de 2 puntos por este concepto.

D) Por posesión de otros títulos:

- De Licenciatura: 0,75 puntos cada una.
- De Diplomatura: 0,50 puntos cada una.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 1,25 puntos.

B) FASE DE OPOSICION.

PRIMER EJERCICIO.- Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema elegido al azar por uno de los aspirantes de entre los que figuran en el Anexo.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico de trabajo propio de la labor de periodista en el ámbito del Ayuntamiento, a elegir al azar por un aspirante de entre los propuestos por el tribunal. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes, en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En ambos ejercicios, el Tribunal valorará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión, el rigor en la exposición, la claridad de ideas y redacción, la actualización del tema y el apoyo documental o bibliográfico de la redacción hecha por el aspirante.

SEXTA.- Calificación de los ejercicios.

Ambos ejercicios, que serán eliminatorios, se valorarán cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá ser superior a tres puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte en la fase de concurso.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado boletín, el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.

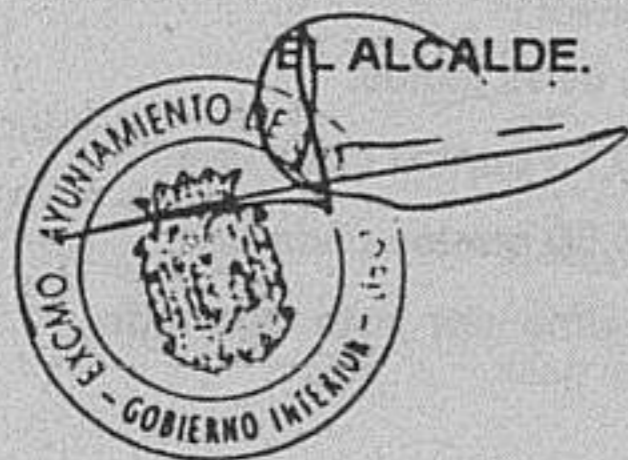
Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será contratado como personal laboral del Ayuntamiento, con carácter indefinido.

DECIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de Octubre de 1994.



ANEXO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: sistemática y estructura.
- Tema 2.- Características de la Constitución Española de 1978. Reforma Constitucional.
- Tema 3.- Los Derechos Fundamentales en la Constitución de 1978. Teoría general, eficacia, garantía y límites.
- Tema 4.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 5.- La ley: sus clases. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones del gobierno con valor de ley. Decretos Legislativos y Decretos Ley.
- Tema 6.- Las Comunidades Autónomas: su naturaleza. Vías de acceso a la autonomía.
- Tema 7.- Los Estatutos de Autonomía: clases, contenidos y procedimiento.
- Tema 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Elaboración, estructura y contenido.
- Tema 9.- Esquema general sobre competencias del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Reformas introducidas.
- Tema 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Competencias.
- Tema 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Los Presupuestos Locales.

Tema 14.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Fundación, fines y órganos rectores.

Tema 15.- Proyección política e institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La FEMP como sección española del Comité de Municipios y Regiones de Europa. Relaciones internacionales.

Tema 16.- Las garantías de la Constitución Española acerca de las libertades de expresión e información. Filosofía de la protección constitucional de ambas libertades.

Tema 17.- Limitaciones jurídicas a las libertades informativas y de comunicación. Descripción. Legislación actual y perspectivas.

Tema 18.- La empresa informativa: Objeto, principios y funcionamiento.

Tema 19.- El producto informativo. Proceso. Aparato comercial e industrial. Unidad de Acción Informativa.

Tema 20.- Los servicios públicos de comunicación. Medios informativos de titularidad pública en el marco de la Constitución Española. Organización. Funciones.

Tema 21.- Organización de los periodistas. Perspectivas gremiales en el marco de la Unión Europea.

Tema 22.- Presencia histórica de los medios de comunicación en Cantabria. De la Gazeta de Santander a la actualidad.

Tema 23.- Las radios municipales como soporte informativo institucional. Antecedentes y legislación.

Tema 24.- Desarrollo de las emisoras municipales. Problemática de incoordinación y financiación. Virtualidad informativa.

Tema 25.- Estrategias de comunicación institucional. El nacimiento de la imagen pública. La comunicación interna como vehículo de la cultura corporativa.

94/124919

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 109/92 que se instruye en esta Recaudación contra FEYCASA, con N.I.F. B39035936, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden por principal a 21.153.444,- pesetas, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, resultando en total una deuda de 30.884.133,- pesetas, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1.994, la siguiente:

Providencia.- Autorizada en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal FEYCASA, embargados por diligencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra el mencionado deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de noviembre de 1.994, a las doce horas, en las dependencias municipales, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

TIPO DE SUBASTA

LOTE 1.- Finca Urbana Registrada bajo el número 11920 del libro 105 de Astillero folio 60.
Tipo de subasta Seis millones doscientas setenta mil (6.270.000) pesetas.

LOTE 2.- Finca Urbana Registrada bajo el número 11938 del libro 105 de Astillero folio 69.
Tipo de subasta Seis millones doscientas setenta mil (6.270.000) pesetas.

LOTE 3.- Finca Urbana Registrada bajo el número 11942 del libro 105 de Astillero folio 71.
Tipo de subasta Seis millones noventa mil (6.090.000,-) pesetas.

LOTE 4.- Finca Urbana Registrada bajo el número 11948 del libro 105 de Astillero folio 74.
Tipo de subasta Cinco millones sesenta mil (5.060.000,-) pesetas.

LOTE 5.- Finca urbana Registrada bajo el número 11984 del libro 105 de Astillero folio 95.
Tipo de Subasta Siete millones ciento noventa y cuatro mil (7.194.000,-) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y hágase pública por edictos que se publicarán en la forma reglamentaria.

Publíquese mediante edicto en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero y en los Boletín oficial de Cantabria.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en la Oficina de Recaudación del Ayto. de Astillero, sita en el Ayuntamiento de Astillero, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2º.- podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad para obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado; comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta, que será el 75% del que rigió en la primera licitación, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.- El señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ilmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por que se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en día administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a subastar

URBANA. NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL señalado con el número 8 del plano, situado en la planta baja del edificio II, al fondo del portal número 3, de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de Ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, y linda; Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Este terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera del portal número 3 y locales derecha izquierda de su mismo edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 105, folio 60, finca 11920.

URBANA. NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL señalado con el número 21, situado en el fondo del portal número 9 del edificio III, de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de Ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, portal y caja de escalera número 9 y locales frente derecha y frente izquierda de su mismo edificio; y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 105, folio 69, finca 11938.

URBANA. NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL señalado con el número 25, situado en la planta baja del edificio V, en el frente centro de los portales 10 y 11 de un conjunto urbanístico en construcción denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, portal y caja de escalera, número 10; Sur, portal y caja de escalera número 11; Este terreno sobrante de edificación y Oeste, local fondo centro de su mismo edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 105, folio 71, finca 11942.

URBANA. NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS. LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL señalado con el número 26, situado en la planta baja del edificio V, en el fondo centro entre los portales 10 y 11 de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada de ciento veinte metros cincuenta y un decímetros, y linda. Norte, local fondo izquierdo de su mismo edificio; Este, local frente centro de su mismo edificio, y Oeste, terreno sobrante de la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 105, folio 74, finca 11948.

URBANA. NUMERO DOSCIENTOS CUATRO. PISO DUPLEX letra D, radicante en las plantas segunda y entrecubierta, situado a la izquierda, subiendo por la escalera del portal número 6 del edificio I de un conjunto urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "urbanización la Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño. Tiene una superficie construida aproximada en planta segunda de cincuenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, cocina y sala de estar, con una terraza al Norte; y en planta entrecubierta tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño y dos dormitorios, con una terraza al Norte. Ambas plantas están comunicadas interiormente a través de una escalera. Linda en planta segunda; Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, piso letra E de su misma planta y portal, terreno sobrante de edificación y piso letra C de su misma planta del portal número 5; Este, piso letra C de su misma planta del portal número 5; y Oeste, caja de escalera y piso letra E de su misma planta y portal; y en planta entrecubierta: Norte cubierta del edificio; Sur, cubierta del edificio y pisos letras C y E de su misma planta y portal; Este, piso letra C de su misma planta del portal número 5 y cubierta del edificio y Oeste, pisos letras c y e de su misma planta y portal y cubierta del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 105, folio 95, finca 11984.

Astillero, siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 51/91 que se instruye en esta Recaudación contra D. JOAQUIN RABAGO PEREDA, con D.N.I Nº 13.878.148, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden por principal a 1.825.589,- pesetas, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, resultando en total una deuda de 2.490.707,- pesetas, se ha dictado con fecha dieciséis de febrero de 1.994, la siguiente:

Providencia.- Autorizada en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal D. JOAQUIN RABAGO PEREDA, embargados por diligencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra el mencionado deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de noviembre de 1.994, a las once horas, en las dependencias municipales, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

TIPO DE SUBASTA

LOTE 1.- Finca Urbana Registrada bajo el número 10.776 del libro 98 de Astillero folio 60.
Tipo de subasta Un millón doscientas mil (1.200.000,-) pesetas.

LOTE 2.- Finca Urbana Registrada bajo el número 10.778 del libro 98 de Astillero folio 61.
Tipo de subasta Un millón doscientas mil (1.200.000,-) pesetas.

LOTE 3.- Finca Urbana Registrada bajo el número 10.800 del libro 98 de Astillero folio 72.
Tipo de subasta Un millón doscientas mil (1.200.000,-) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y hágase pública por edictos que se publicarán en la forma reglamentaria.

Publíquese mediante edicto en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero y en los Boletín oficial de Cantabria.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en la Oficina de Recaudación del Ayto. de Astillero, sita en el Ayuntamiento de Astillero, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2º.- podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad para obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá

optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta, que será el 75% del que rigió en la primera licitación, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.- El señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ilmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por que se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en día administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Cíviles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a subastar

URBANA. NUMERO UNO, GARAJE señalado con el número uno, sito en la planta de Sótano de un Conjunto Urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, y Este, muro de contención; Sur, pasillo de circulación y Oeste garaje número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 98, folio 60, finca 10776.

URBANA. NUMERO DOS, GARAJE señalado con el número dos, sito en la planta de Sótano de un Conjunto Urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, garaje número uno; Sur, garaje número tres; Este, pasillo de circulación y Oeste muro de contención.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 98, folio 61, finca 10778.

URBANA. NUMERO TRECE, GARAJE señalado con el número trece, sito en la planta de Sótano de un Conjunto Urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, y Este pasillo de circulación; Sur, garaje número catorce y Oeste muro de contención.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Ayuntamiento de Astillero, al libro 98, folio 72, finca 10800.

Astillero, siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1994, acordó por mayoría absoluta concertar una operación de crédito con «Caja Cantabria» para financiar las obras de instalación de alumbrado público en treinta pueblos del municipio.

Las características del préstamo son las siguientes:

- Importe del préstamo: 12.000.000 de pesetas.
- Plazo de amortización: Diez años, sin carencia.
- Tipo de interés: MIBOR anual, más un diferencial de 0,75 puntos.
- Comisión de apertura: 0,50 %.
- Gastos de estudio de la operación: Exento.
- Liquidación de interés y amortización en anualidad constante (sistema francés): Por trimestres vencidos.

El citado expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valderredible, 5 de octubre de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/122625

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Suances se aprobó en la sesión del día 30 de septiembre del año actual, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el proyecto de contrato de préstamo con «Banco de Crédito Local de España, S. A.», para financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 1994, cuyas condiciones particulares son:

- Importe: 45.000.000 de pesetas.
- Tipo de interés: 8,30 % variable.
- Referencia: MIBOR.
- Margen: 0,50 %.
- Plazo de amortización: Variable.
- Plazo de referencia: Once años, en el que se incluye uno de carencia.
- Periodicidad de amortización: Trimestral.
- Comisión de apertura: 0,35 % sobre el importe de la operación.
- Datos específicos de la operación:
 - Período de carencia: Un año.
 - Plazo teórico de amortización: Diez años.
 - Plazo máximo real de amortización: Doce años.
 - Cuota fija de reembolso anual: 6.666.890 pesetas.

—Periodicidad de revisiones del tipo de interés: Trimestral, estableciéndose al objeto de salvaguardar las bruscas oscilaciones de los tipos de interés del mercado interbancario una banda de fluctuación de interés aplicable que fijaría en el 8 % nominal el tipo mínimo aplicable y en el 12 %, igualmente nominal, el tipo máximo.

Dicho préstamo quedará garantizado con la participación municipal en los recursos del Estado.

Se aprueban, asimismo, la totalidad de las condiciones generales relacionadas en el proyecto de contrato de préstamo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 3 de octubre de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/122623

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 230/63, el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre actividades económicas para 1994, recargo provincial incluido, en los plazos e importes que se indican:

- I. A. E. cuotas municipales: 359.907.281 pesetas.
- I. A. E. recargo provincial: 45.479.994 pesetas.
- Total padrón: 405.387.275 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados e interesados tributarios, señalando que citados documentos y sus antecedentes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega, en donde podrán examinarles y, en su caso, interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes. El recurso de reposición será previo al contencioso-administrativo, a interponer ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde la desestimación del recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del R. D. 1.684/90, el período voluntario de cobranza, común para las cuotas que se anuncian, se extenderá entre los días 30 de septiembre a 30 de noviembre, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos en la cuenta corriente designada con las bonificaciones señaladas en las respectivas ordenanzas y efectos del día 30 de septiembre. El resto de los pagos podrán realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación, abierta en el boulevard Demetrio Herreros, de Torrelavega, en horario de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. La cobranza por el sistema de abonar se ingresará, acompañada de justificante, en las cuentas corrientes que se señalan en el impreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 230/63, General Tributaria, finalizado el período voluntario de cobranza, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20 % de la cuota principal. Se devengarán, igualmente, intereses legales por demora, a liquidar al tipo del 11 % anual, aplicable sobre la cuota o principal.

Torrelavega, 28 de septiembre de 1994.—La alcaldesa-presidenta (ilegible).

94/121341

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Don José Manuel Incera García, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Santa María, 12, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 4 de octubre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/122804

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 485/92*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 485/92, a instancias de «Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación», contra «Videocrom Producciones Profesionales del Video e Imagen, S. L.», representada por la procuradora señora Campuzano, en reclamación de 3.071.835 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestado para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro San Martín, sin número, Santander), el próximo día 20 de diciembre, siendo el tipo la cantidad en que han sido tasados pericialmente los bienes. En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de enero de 1995, siendo el tipo el 75 % de la cantidad antes mencionada.

En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de febrero de 1995, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17-0485-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para

cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a la ejecutada: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallada en el mismo este edicto servirá de notificación a la deudora del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

—Televisor color «Philips», modelo «IDTV», de 47 pulgadas; tasado en 480.000 pesetas.

—Televisor color «JVC», de 21 pulgadas; tasado en 45.000 pesetas.

—Televisor color «JVC», de 21 pulgadas; tasado en 45.000 pesetas.

—Video-televisor portátil de cristal líquido «JVC»; tasado en 150.000 pesetas.

—Proyector de video «Barco», modelo «Visión 600-S»; tasado en 1.125.000 pesetas.

—Mesa de madera con cajón y dos estantes; tasada en 30.000 pesetas.

—Dos sillas de piel color negro con brazos de madera y aluminio; tasadas en 32.000 pesetas.

—Mesa de despacho de madera maciza con mesa auxiliar de máquina; tasadas en 25.000 pesetas.

—Dos láminas enmarcadas con marco negro (motivo paisaje barcos); tasadas en 20.000 pesetas,

—Mueble de madera a juego con la mesa, de 1 metro de alto por 2 de ancho; tasado en 22.000 pesetas.

—Lámpara de techo alógena, de color negro; tasada en 6.000 pesetas.

—Florero; tasado en 2.000 pesetas.

—Cuatro radiadores eléctricos con ruedas «Golden»; tasados en 8.000 pesetas.

—Sofá y sillón de color verde, de tela; tasados en 36.000 pesetas.

—Mesa de metacrilato y cristal (bajera); tasada en 12.000 pesetas.

—Mesa de madera de 2 por 1,25 metros, con silla; tasadas en 60.000 pesetas.

—Cuatro sillas azules con madera negra, una giratoria; tasadas en 36.000 pesetas.

—Mesa de despacho con dos cajones; tasada en 12.000 pesetas.

—Cuatro sillas rojas giratorias; tasadas en 24.000 pesetas.

—Un deshumidificador modelo D.2700L; tasado en 10.000 pesetas.

—Calentador «Cointra», modelo «TEBO»; tasado en 12.000 pesetas.

—Cuatro sillones verdes; tasados en 32.000 pesetas.

—Lámpara de techo de figura geométrica; tasada en 5.000 pesetas.

—Fax «Canon», modelo «270», con mesa con ruedas; tasados en 50.000 pesetas.

—Un perchero; tasado en 4.000 pesetas.

—Mesa auxiliar de madera, con ruedas; tasada en 8.000 pesetas.

—Dos juegos de estanterías metálicas desmontables; tasados en 26.000 pesetas.

—Mueble archivador librería, con baldas, de madera lacada en blanco; tasado en 38.000 pesetas.

—Un paragüero; tasado en 6.000 pesetas.

—Una lámpara halógena de sobremesa; tasada en 6.000 pesetas.

—Furgoneta «Renault Space TDX», matrícula S-4877-W, matriculado en septiembre de 1990; tasado en 1.600.000 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

94/124952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Corrección de error

Expediente número 413/93-8

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 147, de 26 de julio de 1994, en la página 3.360, aparecen publicados autos número 413/93-8, en los cuales, con referencia a la fecha de la segunda subasta dicen: «el día 20 de octubre», y deben decir: «el día 28 de octubre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 20 de octubre de 1994.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 140/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 140/94, seguidas por estafa, según denuncia de doña Rosalía San Pedro Gerru.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante, doña Rosalía San Pedro Gerru.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas

arriba indicado, señalado para el próximo día 7 de noviembre, a las once cincuenta horas.

Santander a 11 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/126165*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 622/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el divorcio un solo cónyuge seguido en este Juzgado con el número 622/92, a instancia de doña María Luisa San Miguel Idígoras, con beneficio de justicia gratuita, contra don Francisco Sandoya Quijano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezca en legal forma mediante abogado y procurador y conteste en forma la demanda, con el apercibimiento, caso de no verificarlo, así podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. Asimismo se le cita para comparecencia de justicia gratuita para el día 9 de noviembre de 1994, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Santander a 19 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/117220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 509/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 509/94, seguido a instancia de la compañía mercantil «Arcom, S. L.», representada por el procurador señor Albarrán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Primer piso de la mano derecha o lado del Oeste de la casa número 12 antigua y 2 moderno de la plaza de la Esperanza, de Santander, se compone la casa de planta baja, pisos primero, segundo y tercero, bohardillas habitables y leñeras, dobles a derecha e izquierda, o sea a los lados Este y Oeste. Toda la casa linda por su frente Sur con la plaza de la Esperanza; por su espalda, al Norte, con patio y seguido terreno huerta de don Emilio Pedraja; por su derecha entrando al Este, casa número 1 de la misma plaza de la Esperanza, de doña Petronila Cacho, y al Oeste o izquierda de la casa número 3 de don Estanislao Cacho. Que la finca objeto del presente expediente consta en el Registro de la

Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 34, folios 190 vuelto y 191, finca 688, inscripción 14.^a, como de propiedad plena, por terceras e iguales partes indivisas, de doña María del Pilar, doña Francisca y don Antonio Rodríguez Ortiz, por título de herencia».

Por providencia de fecha 12 del presente mes y año se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 12 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/116095

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 65/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 65/92, seguidos a instancia del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra los herederos desconocidos y la herencia yacente de don Gabino Trueba Barquín y contra otros en reclamación de 6.069.895 pesetas de principal, más intereses y costas, y en resolución recaída en dichos autos se ha acordado por medio del presente emplazar a los demandados que se encuentran en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días comparezcan en juicio personados por medio de procurador, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/114008

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 365/94

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 365/94, a instancia de doña Isabel Ramona Ruiz Cortés, contra don Francisco José Olazábal Gil y la compañía «Kairos», sobre reclamación de cantidad de 37.141 pesetas se ha acordado citar al demandado don Francisco José Olazábal

Gil, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos al juicio que tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandado don Francisco José Olazábal Gil y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Santander a 5 de octubre de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

94/125762

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 88/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 88/92 promovidos por el procurador señor López Rodríguez a instancias de «Banco Pastor, S. A.», contra don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo, don Francisco Javier Sañudo y doña Matilde Cuevas Pereda, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de junio de 1994. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 88/92 promovidos por el procurador señor López Rodríguez en representación de «Banco Pastor, S. A.» dirigida por el letrado señor Morera Espinosa, contra don José Luis Sañudo Vallejo, doña María Jesús Campo, don Francisco Javier Sañudo y doña Matilde Cuevas, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Luis Sañudo, doña María Jesús Campo, don Francisco Javier Sañudo y doña Matilde Cuevas y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 900.494 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don José Luis Sañudo Vallejo, don Francisco Javier Sañudo, doña María Jesús Campo y doña Matilde Cuevas, se expide el presente que se fijará en el tablón de anun-

cios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 22 de julio de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario sustituto (ilegible).

94/112963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 725/93

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 725/93, seguidos a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez contra don Daniel Pereda Espina y doña María Pilar Collados, en reclamación de cantidad, 343.239 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en situación procesal de rebeldía se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Daniel Pereda Espina y doña María Pilar Collados Acto y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 343.239 pesetas importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero don Daniel Pereda Espina y doña María Pilar Collados Acto, expido el presente en Santander a 22 de julio de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/115877

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 599/92

Doña Ana Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 599/92, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra «Prado Fernández, S. A.» y otros, y contra don Javier Fernández Fernández, en ignorado paradero y situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con

fecha 14 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Prado Fernández, S. A.», don Pedro Fernández Fernández, doña María del Mar Arroyo Díaz y otros, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 38.821.456 pesetas importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Javier Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente que firmo en Santander a 5 de septiembre de 1994.—La secretaria, Ana Vega González.

94/113694

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 93/93

En autos de juicio ejecutivo número 93/93 seguidos en este Juzgado a instancia de «Corta Encofrados, S. L.», contra «Estructuras García González, S. C.» y socios pertenecientes a sociedad.

Se ha acordado dar traslado a los demandados por término de nueve días conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que puedan mejorar el precio de 850.000 pesetas, ofrecido por la ejecutante.

Santander a 9 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/115740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 369/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido:

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 369/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispanoamericano» contra don Eduardo González Blázquez y doña Santa Vela Conde, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Eduardo González Blázquez y doña Santa Vela Conde, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 2.948.038 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 22 de julio de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/113235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 119/93

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 119/93, a instancia de «Mapfre», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra «Silotrans, S. A.», «Seguros Gan» y don Celestino Fernández Tocera. Que en los mismos se ha dictado providencia, por medio del presente se cite a los demandados «Silotrans, S. A.», con último domicilio en calle Castilla, número 19, de Santander, y don Celestino Fernández Tocera, con igual domicilio.

Y para que sirva de notificación a juicio para el próximo día 7 de noviembre, a las once horas. Una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 11 de octubre de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.

94/124548

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 103/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 103/94, seguidos a instancia de don Rafael San Emeterio Escobedo, contra ICMESA, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a ICMESA, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/127021

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958